

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

6332 *Resolución de 19 de julio de 2019, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Nacional Hermandad de la Guardia Civil.*

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación Nacional Hermandad de la Guardia Civil resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Eduardo Montolio Rosell, don Francisco Jufresa Patau, don Ferrán Grasas Hernández, don Rafael Francisco Parra Contreras, don Ramón García-Torrent Carballo, don Francisco Jose Barrau Clos, don Jose Agustín Sáez Matías, don Jose Luis Ortiz Robles, don Jose Antonio Gil Panisello, don Francisco Javier de Benito Mora, don José Bou Vila, don Francisco Javier Gonzalez del valle García, don Juan Manuel Soriano Llobera, don Jose Suñer Humet-Torrellas, don Mariano Pliego Rivas, don Fernando Echevarne Florence y don David Carrau Guitart según consta en la escritura pública, otorgada ante el Notario de Barcelona doña María del Camino Quiroga Martínez en sustitución y por incompatibilidad legal de su compañero don Ramón García-Torrent Carballo y para su protocolo el 21 de febrero de 2019 con el número 663 de protocolo, subsanada por otra otorgada ante la misma Notaria el 25 de abril de 2019 con el número 1495 de protocolo.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Buenos Aires, números 38-40, piso entresuelo A, 08036 Barcelona, y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: treinta y siete mil euros (37.000 €). La dotación es dineraria y ha sido desembolsada íntegramente según se acredita con el certificado bancario.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

La defensa de la función institucional del Benemérito Cuerpo de la guardia Civil, la promoción y divulgación de los valores que encarna y de los merecimientos de la institución, así como fomentar su reconocimiento social y prestar ayudas a sus miembros en situación de necesidad o precariedad.

Quinto. *Patronato.*

Don Eduardo Montolio Rosell, don Francisco Jufresa Patau, don Ferrán Grasas Hernández, don Rafael Francisco Parra Contreras, don Xavier Añoveros Trias de Bes., don Francisco Jose Barrau Clos, don Jose Agustín Sáez Matías, don Jose Luis Ortiz Robles, don Jose Antonio Gil Panisello, don Francisco Javier de Benito Mora, don José

Bou Vila, don Francisco Javier Gonzalez del Valle García, don Juan Manuel Soriano Llobera, don Jose Suñer Humet-Torrellas, don Mariano Pliego Rivas y don Fernando Echevarne Florence

Cargos:

Presidente: don Eduardo Montolio Rosell.

Secretario: don Juan Manuel Soriano Llobera.

Vicesecretario: Rafael Francisco Parra Contreras.

Vicepresidente 1.º: don Xavier Añoveros Trías de Bes.

Vicepresidente 2.º: don José Bou Vila.

Tesorero: don Jose Agustín Sáez Matías.

Vocales: don Fernando Echevarne Florence, don Jose Suñer Humet-Torrellas, don Francisco Jufresa Patau, don Ferrán Grasas Hernández, don Mariano Pliego Rivas, don Francisco Jose Barrau Clos, don Jose Luis Ortiz Robles, don Jose Antonio Gil Panisello, don Francisco Javier de Benito Mora y don Francisco Javier Gonzalez del Valle García.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del Registro de Fundaciones de competencia estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 13 de junio de 2019.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del Registro de Fundaciones de competencia estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Nacional Hermandad de la Guardia Civil su Patronato y cargos dentro del mismo.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la presente notificación, ante la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 19 de julio de 2019.–El Director General de los Registros y del Notariado, Pedro José Garrido Chamorro.